

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016

CASOS TIPOS EN LA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN

META 25

“Emitir Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas en los plazos señalados y publicar la información vinculada con el procedimiento en el Portal Web Institucional”

Parapeto h=1.80

CASO 1: LA ORDENANZA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EN EL CASO DE AZOTEAS, LA ALTURA MÍNIMA DEL PARAPETO ES DE 1.80 ml

- Los planos de planta de la Azotea indican que la altura del parapeto es de $h=1.80$ ml, cumpliendo lo exigido en la ordenanza
- Pero en el plano de cortes, el parapeto está acotado con una altura de 0.90 ml., y cuando se revisa la medida con el escalímetro, se verifica que la altura del parapeto es de 0.90 ml.

AZOTEA

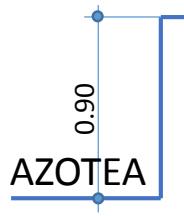
Parapeto h=1.80

PLANTA AZOTEA

Esc. 1/50

¿Qué harías si eres miembro de la CT (Mod. “C” y “D”) o responsable de la verificación administrativa (Mod. “B”)

- A. Emitir dictamen o Informe declarando el proyecto CONFORME por ser tratarse de observaciones gráficas, que se pueden corregir antes de la entrega de la Licencia y que no desvirtúan el proyecto ni son antirreglamentarias
- B. Emitir dictamen o Informe declarando el proyecto CONFORME CON OBSERVACIONES, porque es una observación menor, solo falta compatibilización de planos
- C. Emitir dictamen o Informe declarando el proyecto NO CONFORME porque incumple la altura máxima de parapeto permitida en la ordenanza



CORTE AZOTEA
Esc. 1/50

CASO 2: EN LA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (revisión) DE UN PROYECTO EN LA MODALIDAD “B”, SE IDENTIFICAN OBSERVACIONES EN LOS PLANOS DE ESTRUCTURAS, LA MUNICIPALIDAD DEBE NOTIFICAR LAS OBSERVACIONES AL ADMINISTRADO



¿QUÉ PLAZO LE OTORGARÍAS PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES?

- Un plazo de 05 días, prorrogables por 05 días más a pedido del administrado, según lo dispuesto en el RVAT; y de no ser subsanadas dentro del plazo otorgado se declara la IMPROCEDENCIA *(Art. 51.9 del RLHUE) (Literal e) del art. 11.2 del DS N° 005-2010-VIVIENDA)*
- Un plazo de 15 días, por única vez y de no cumplir el administrado con subsanarlas dentro de este plazo se declara el ABANDONO *(Art. 48.4 del RLHUE)*

CASO 3: EN LA MODALIDAD “B”, DESPUES DE LA VERIFICACION ADMINISTRATIVA Y OBTENIDO EL PRONUNCIAMIENTO CONFORME, LA MUNICIPALIDAD DEBE



Requerir al Administrado que suscriba el Cronograma de visitas y realice el pago de la Verificación Técnica antes de otorgar la Licencia



Consignar inmediatamente el N° de Resolución en el FUE o FUHU, y dentro del plazo previsto para efectuar la VA

CASO 4: EN LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA (Mod. “C” y “D” con CT) QUE REQUIERE LA OPINIÓN DE UN DELEGADO AD HOC, PARA DICTAMINAR:



Los miembros de la CT (Arquitectos) para emitir su dictamen deben esperar que el Delegado Ad hoc emita primero su dictamen y de ser Conforme, el dictamen de Arquitectura también puede ser Conforme



Los miembros de la CT (Arquitectos) para emitir el dictamen deben considerar obligatoriamente la opinión del Delegado Ad hoc, opinión que se emite en la misma sesión

CASO 5: CUANDO EL ADMINISTRADO QUIERE INGRESAR UN EXPEDIENTE CON DOCUMENTOS INCOMPLETOS, EL PERSONAL DE MESA DE PARTES:



Le dice al administrado que el expediente no puede ser admitido hasta que lo traiga completo, y **SE NIEGA A INGRESARLO**



Recibe el expediente, anota las observaciones en la solicitud y el cargo, le asigna N° de expediente y lo deriva inmediatamente al Área de Licencias para que lo revisen y notifiquen a la brevedad, para evitar le apliquen SAP



Le explica al Administrado los requisitos faltantes, anota las observaciones en la solicitud y el cargo indicando que tiene un plazo de 48 horas para subsanarlas, caso contrario se dará por no recibido el expediente. Recibe el expediente, pero no le asigna N°, ni lo deriva al Área de Licencias, toda vez que no opera el SAP ni transcurre el plazo de tramitación

GRACIAS

Arq. HAYDEE YONG LEE